



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE
ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA
LAS TASAS POR SERVICIOS**

“ARCHIDONA, BELLA TIERRA DE LA CHONTA”

Archidona - Napo – Ecuador

2012



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

Que, el literal h) del artículo 3 del COOTAD, señala como uno de los principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el siguiente: “h) Sustentabilidad del desarrollo. Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece: “Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: c) Agua Potable”;

Que, es obligación de la Municipalidad de Archidona, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir a la protección de los intereses locales; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecida en el artículo 57, literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR SERVICIOS

Art. 1.- Objetivo de la Ordenanza.- Esta ordenanza contiene las disposiciones que regulan el servicio de agua potable y de alcantarillado en el cantón Archidona, así como los derechos y deberes de los usuarios de tales servicios.

Art. 2.- Usuarios.- Para los efectos de aplicación de esta ordenanza se define como usuarios a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos o sociedades de hecho, que reciben el servicio de agua potable, por el cual se obligan a reconocerle una contraprestación económica.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Art. 3.- Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.- Con la finalidad de mejorar el servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Archidona, se crea la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, misma que tendrá concordancia con el Orgánico Estructural y Funcional de la Institución.

Art. 4.- Uso del agua.- El uso del agua es fundamental para la convivencia humana, y será provista por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona, quien otorgara este servicio en su medida y calidad, a través de conexiones particulares, en la forma y condiciones que se determina en esta ordenanza.

Art. 5.- Instalación del medidor.- Todas las personas propietarias de un inmueble deberán conectarse al sistema de agua potable, y el propietario deberá solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, el servicio de agua potable y la instalación de un medidor. La instalación del medidor será efectuado a costa del solicitante y servirá para la medición del consumo de agua potable que ingrese al inmueble de propiedad del peticionario.

Art. 6.- Uso del medidor.- El uso del medidor será obligatorio en toda clase de servicio y su instalación la realizará el Gobierno Municipal, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme lo indica la presente ordenanza.

Art. 7.- Tarifa especial.- Los inmuebles que no tengan medidores tendrán una tarifa especial de 3,50 dólares mensuales por consumo, hasta la instalación del medidor, que será obligatorio en el plazo de 90 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 8.- Requisitos para solicitar el servicio de agua potable.- Para solicitar el servicio de agua potable, se deberá cumplir previamente con los requisitos que a continuación se detallan:

Para Personas Naturales:

- a) Solicitud con la información requerida en el formato o modelo impreso proporcionado por el Gobierno Municipal;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía, y/o pasaporte en caso de ser extranjero; si los propietarios son menores de edad, por medio de su representante Legal;
- c) Copia del comprobante de votación;
- d) Copia de la escritura, o título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo;
- e) Pago por el servicio de instalación;
- f) Cualquier otro documento que, según el caso, o la normativa legal, el Gobierno Municipal estime pertinente exigir al usuario; y,
- g) Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Archidona.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Para Personas Jurídicas:

- a) Solicitud con la información requerida en el modelo o formato impreso proporcionado por el Gobierno Municipal;
- b) Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- c) Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal;
- d) Copia del documento que contiene el Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- e) Copia de la escritura o título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo, según corresponda;
- f) Pago del servicio de instalación; y, cualquier otro documento que, según el caso, el Gobierno Municipal estime pertinente exigir al usuario;
- g) Copia de cédula y papeleta de votación del representante Legal;
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona;

Art. 9.- Recepción de la solicitud.- Recibida la solicitud, el Gobierno Municipal, a través de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado la estudiará y resolverá de acuerdo a la Ordenanza respectiva y comunicará los resultados en un plazo de tres días.

Art. 10.- Determinación del diámetro.- Si la solicitud fuere aprobada, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Municipal determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el diámetro, materiales de conexión domiciliaria, el número, marca y diámetro del medidor a instalarse; y, el tipo de categoría del servicio. Comunicará al interesado el valor de todos los derechos de conexión a cobrarse, en los términos y condiciones, que las Leyes y esta Ordenanza establecen.

Art. 11.- Exclusividad del servicio.- El servicio de agua potable exclusivamente lo otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

Art. 12.- Registro de Usuarios.- Concedido el servicio de agua potable, por parte del Gobierno Municipal, el solicitante será incorporado al registro de usuarios y se incorporarán todos los datos que se consideren necesarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Art. 13.- Instalación de las conexiones.- Las conexiones serán instaladas exclusivamente por el personal técnico de la unidad de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor, inclusive a costas del peticionario.

En el interior de los domicilios los propietarios harán las instalaciones de acuerdo a sus necesidades, sujetándose a lo establecido en esta ordenanza, y a los Planos del Sistema de Distribución intra domiciliaria que deberán previamente ser aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales conjuntamente con la Unidad Agua Potable y Alcantarillado. El Gobierno Municipal controlara por medio de sus inspectores o defensores debidamente acreditados.

Art. 14.- Conservación de las instalaciones.- Será obligación del propietario del inmueble, mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación tanto en lo que se refiere a las tuberías, llaves y medidor, de cuyo valor será responsable, así como por el costo de todas las reparaciones que su buen funcionamiento requiera y la reposición en caso necesario.

Art. 15.- Sello de seguridad.- Todo medidor llevará un sello de seguridad, que ningún propietario podrá abrir o cambiar. Éste será revisado periódicamente, y si se notare un defectuoso funcionamiento o presumiere una falsa indicación de consumo, el propietario deberá solicitar por escrito al Gobierno Municipal la revisión o cambio del medidor.

Art. 16.- Reposición del medidor.- El Gobierno Municipal no asumirá los costos de reposición del medidor cuando se hayan violado los sellos de seguridad, violentando las zonas de lectura e instalaciones realizadas por la reconexión no autorizada del servicio de agua potable y por reparaciones e instalaciones realizadas por terceros. En estos casos el costo de reposición e instalación del medidor deberá ser cubierto por el usuario, sin que el Gobierno Municipal tenga que asumirlo, sin perjuicio de una responsabilidad civil o penal del usuario a que hubiere lugar.

Art. 17.- Prohibiciones a los usuarios.- El personal técnico del Gobierno Municipal del cantón Archidona, serán los únicos autorizados para poner en servicio una conexión de agua potable, así como para realizar trabajos en las tuberías de distribución y en los medidores.

La intervención arbitraria del usuario y otros en la colocación de las partes antes indicadas lo hará responsable de los daños que ocasione y de las acciones que se establecen en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que diere lugar.

Art. 18.- Desinstalación del Servicio.- Si el propietario de un inmueble no desea seguir haciendo uso de la conexión domiciliaria, dará aviso por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona, la misma que procederá de inmediato a la suspensión del servicio y el cobro de las facturas que se hallen pendientes de pago. Si el indicado propietario necesitare posteriormente reinstalar el servicio, deberá sujetarse a los términos establecidos en el Art. 8 de la presente ordenanza.

Art. 19.- Prohibición de derivaciones.- El servicio de agua potable beneficiará de manera exclusiva al inmueble para el cual fue solicitado. Es prohibido hacer cualquier derivación para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

proporcionar agua potable a otro inmueble, salvo que se trate de inmuebles colindantes o contiguos del mismo usuario, en cuyo caso, podrá hacérselo previa autorización expresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

Art. 20.- Prohibición de comercializar agua a terceros.- Es prohibido al usuario vender agua potable a terceros. En caso de hacerlo estará sujeto a la suspensión del servicio y a las sanciones que establece esta ordenanza, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 21.- Corte Provisional del servicio de agua potable.- Para el corte provisional del servicio de agua potable, el usuario presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, una solicitud indicando los motivos, el tiempo de suspensión que no será mayor a 3 meses y adjuntando la última factura de pago.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dispondrá el cierre provisional en un plazo máximo de tres días laborables, debiendo continuar facturando el cargo fijo, hasta la reiniciación del servicio.

Art. 22.- Corte Definitivo del Servicio de Agua Potable.- Para el corte definitivo del servicio de agua potable, el usuario también indicará el motivo y presentará al Gobierno Municipal una solicitud, adjuntando la última factura de consumo pagada y el recibo de pago del cargo por el cierre.

Art. 23.- Suspensión del Servicio de Agua Potable.- El Gobierno Municipal, suspenderá el servicio de agua potable en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando sustancias nocivas a la salud contaminen el agua, para lo cual solicitará la intervención de las autoridades de salud pública;
- b) Cuando comprobare defectos en las instalaciones interiores de un inmueble, que le ocasionen perjuicios económicos al Gobierno Municipal;
- c) Cuando el Gobierno Municipal estime necesario hacer reparaciones o mejoras en los sistemas de provisión o distribución, en cuyo caso el gobierno municipal no será responsable de los daños o perjuicios que pudiere sufrir el usuario;
- d) En el caso de mora del usuario en el pago previsto en esta ordenanza; y,
- e) Cuando a juicio del Gobierno Municipal, circunstancias de carácter excepcional que así lo ameriten.

Art. 24.- Clasificación del Servicio de Agua Potable.- Atendiendo las características del uso del servicio de agua potable y para fines de administración, éste se clasifica en:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

- a) **Residencial.-** El de uso exclusivo de viviendas, inclusive aquellas que están en proceso de construcción;
- b) **Comercial.-** El destinado a locales utilizados para fines comerciales, como oficinas, cafeterías, centros deportivos, almacenes, clínicas, mercados, despensas y otros locales que por su naturaleza guarden relación con estas características;
- c) **Industrial.-** El que por su naturaleza y uso utilizan el agua para establecimientos tales como lavanderías, estaciones de servicios, hoteles. Etc.;
- d) **Comunal Marginal.-** El de uso exclusivo de viviendas en zonas no planificadas, de tipo popular, de escasos recursos económicos;
- e) **Dependencias e Instituciones.-** El que utiliza agua potable en dependencias públicas, instituciones privadas con finalidad social, religiosa o pública y establecimientos de educación gratuita;

Art. 25.- Llave de Paso.- Los abonados del servicio de agua potable, deberán instalar después del medidor y antes de cualquier derivación principal, una llave de paso, que permita efectuar reparaciones o adecuaciones en las tuberías interiores.

Art. 26.- Calidad del agua.- Son los atributos que presenta el agua, de manera tal, que reúna criterios de aceptabilidad para diversos usos e incluya todos los factores que influyen en el uso beneficioso del agua como físicos, químicos; y, biológicos.

INDICADOR/CALIDAD DEL AGUA	UNIDAD	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Análisis físico	turbiedad	3 Reportes Diarios
Potencial de Hidrogeno	(PH)	3 Reportes Diarios
Cloro activo = 0,5	mg/l	3 Reportes Diarios
Análisis Bacteriológico = 0	coliformes	Reportes Mensuales
Continuidad del servicio	24 horas	Reportes Diarios, mensuales y evaluación trimestral

Art. 27.- Servicio de Alcantarillado Sanitario.- Todo inmueble, sin excepción, situado en sectores donde el alcantarillado sanitario sea accesible, deberá obligatoriamente hacer uso del mismo.

Art. 28.- Prohibición.- Prohíbese, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, que los usuarios utilicen el alcantarillado para drenar sustancias, líquidos y desechos tóxicos o peligrosos, y aguas con altas temperaturas, así como aguas con colorantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Art. 29.- Trampas de Grasas.- Es obligatorio para los usuarios del servicio de agua potable que se encuentran clasificados como Comercial e Industrial, la instalación de trampas de grasas, cuya adquisición e instalación correrá por cuenta del usuario.

Art. 30.- Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona.- Son los siguientes:

- a) Ejercer el control, administración, mantenimiento y custodia de las instalaciones y redes destinadas a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado;
- b) Percibir los valores que le correspondan por la prestación del servicio de agua potable y operación y mantenimiento del alcantarillado a su cargo;
- c) Inspeccionar en cualquier tiempo las conexiones de agua potable y alcantarillado sin necesidad de requerimiento del usuario, la actualización del registro de usuarios, así como la aplicación de las disposiciones previstas en esta ordenanza;
- d) Cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios, aplicar las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de presentar las denuncias pertinentes ante la justicia penal, si se comprobare daño a las instalaciones de los servicios.

Art. 31.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona.- Son los siguientes:

- a) Suministrar el servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios en la cantidad y calidad establecida con las normas técnicas aplicables;
- b) Investigar las denuncias que formulen los usuarios sobre la calidad del agua y funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Art. 32.- Derechos de los usuarios.- Constituyen derechos de los usuarios, los siguientes:

- a) Ser receptores del servicio de provisión de agua potable y alcantarillado en la calidad y cantidad establecida en las normas técnicas aplicables;
- b) Ser informado de los cortes del servicio programados por razones operativas;
- c) Presentar solicitudes de servicio o atención a usuarios;
- d) Solicitar la corrección de errores de facturación, dentro del término de 8 días de recibida la factura;
- e) Recibir asesoramiento y asistencia respecto al correcto diseño y construcción de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación del servicio y su aprovechamiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Art. 33.- Obligaciones de los usuarios.- Son obligaciones de los usuarios los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones en cuanto a conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua potable y alcantarillado, sin el consentimiento y la debida autorización del Gobierno Municipal;
- b) Mantener en buen estado las instalaciones internas desde la conexión domiciliaria, evitando pérdida de agua por fuga;
- c) Pagar puntualmente los diez primeros días de cada mes las facturas por los servicios que se le presten, así como los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores, y los demás trabajos técnicos previstos en esta ordenanza;
- d) Permitir, sin restricción ni limitación alguna, las inspecciones que realizare el Gobierno Municipal, a las conexiones de servicio, a través de los técnicos que se delegaren;
- e) Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los mismos, caso contrario serán sancionados de conformidad con esta ordenanza.

Art. 34.- Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para vivienda unifamiliar.- El propietario de una vivienda unifamiliar deberá consultar por escrito al Gobierno Municipal la factibilidad del abastecimiento de los servicios de agua potable y/o alcantarillado.

De ser factible la provisión de los servicios, presentará al Gobierno Municipal, los estudios y diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado para su aprobación para guías mayores de media pulgada. Cualquier variación del diseño aprobado deberá ser nuevamente autorizado.

Art. 35.- Factibilidad del servicio de agua potable para inmuebles sujetos a propiedad horizontal.- En caso de viviendas sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, además del medidor de consumo del predio, los usuarios individuales deberán pedir al Gobierno Municipal la instalación de medidores individuales para cada uno.

Art. 36.- Aprobación de Planos de Viviendas.- Para la aprobación de planos de agua potable y/o alcantarillado para viviendas unifamiliares, bi-familiares, multifamiliares y en propiedad horizontal se presentarán los siguientes documentos:

- a) Copia del plano con la implantación general;
- b) Copia del plano de la red de distribución de agua potable;
- c) Copia del plano de la red de distribución de alcantarillado;
- d) Copia del plano de la red de distribución de aguas lluvias;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

- e) Memorias técnicas de los diseños;
- f) Copia de la escritura que acredite la propiedad;
- g) Copia de la escritura de Constitución de la Compañía, nombramiento inscrito, cédula de identidad y comprobante de votación, en casos de personas jurídicas.
- h) Cualquier otro documento que el Gobierno Municipal estime pertinente solicitar según el caso concreto.

Art. 37.- Facturación de los Servicios.- El usuario pagará al Gobierno Municipal, de acuerdo al consumo, los valores que éste facture mensualmente por la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado, en base de la estructura tarifaria aprobada en esta ordenanza por el Concejo Cantonal.

El usuario será responsable ante el Gobierno Municipal por el pago de los valores por los conceptos antes mencionados y por conexiones, reparaciones, pago de medidores y otros que éste facturare por la provisión de los servicios públicos mencionados.

Art. 38.- Pago de las facturas.- El pago de las facturas o planillas deberá efectuarlo el usuario en las ventanillas de recaudación municipal, dentro del plazo señalado. En caso de incurrir en mora se cobrará al usuario la factura con el interés anual de mora dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario.

Art. 39.- Corrección de errores en las facturas.- Los errores en la facturación son susceptibles de corrección sin necesidad de que medie la presentación de una solicitud por parte del usuario.

Art. 40.- Suspensión del servicio por falta de pago.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, procederá al corte del servicio si el usuario tuviere dos planillas en mora. Durante el tiempo que dure el corte del servicio el Gobierno Municipal, emitirá la factura con el valor que le corresponda pagar al usuario por concepto de cargo fijo y otros de acuerdo a la estructura tarifaria establecida en esta ordenanza.

Art. 41.- Tasas por los servicios administrativos y técnicos prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.- Los Servicios Administrativos y Técnicos que preste el Gobierno Municipal por agua potable y alcantarillado, causaran el pago de las siguientes tasas:

- a) Tasa de agua, 10% del valor equivalente al 2 x 1.000 del costo de obra;
- b) Tasa de alcantarillado, 10% del valor equivalente al 2 x 1.000 del costo de obra;
- c) Tasa por conexión y reconexión de agua \$ 3,00 USD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

d) Tasa para aprobación de planos \$ 5,00 USD por c/planta.

Art 42.- Multas por infracciones.- El Gobierno Municipal aplicará las multas que a continuación se determinan por las siguientes infracciones:

- a) Uso de conexión clandestina, 50% de una remuneración básica unificada para el trabajador en general;
- b) Violación de sello de seguridad del medidor de agua potable o uso de dispositivos que alteren el registro del medidor o que evite el registro del consumo, 3% de una remuneración básica unificada para el trabajador en general;
- c) Captación directa del servicio de agua potable mediante bombas u otros dispositivos, 50% de una remuneración básica unificada para el trabajador en general;
- d) Ilegal reconexión del servicio de agua, 50% de una remuneración básica unificada para el trabajador en general;
- e) Venta o provisión de agua a terceros, 50% de una remuneración básica unificada para el trabajador en general;
- f) Por contravenir el artículo 29 de la presente ordenanza, se impone la multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general.
- g) Los funcionarios que sin autorización de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, hicieren conexiones clandestinas, manipulen válvulas o contravinieren la presente ordenanza, serán sancionados con la multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general, sin perjuicio de otros trámites legales pertinentes.

Serán hechas efectivas las multas que indican los literales que anteceden, sin perjuicio de las acciones penales y el pago de una tarifa presuntiva.

Art. 43.- Sanciones por reincidencia.- En caso de reincidencia en la Comisión de las infracciones, el valor de las mismas se duplicará cada vez que se cometan, en caso de volver a cometer la misma infracción se duplicará la sanción anterior.

Art 44.- Cobro de multas y valores vencidos.- Para proceder al cobro de valores por multas y cartera vencida a los usuarios que adeudaren más de 6 planillas, se realizará a través de la vía coactiva, con la siguiente finalidad.

- a) Cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento, la depreciación de la infraestructura, el costo de los capitales propios y ajenos invertidos en los servicios y los costos de regulación y control;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

- b) Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de expansión y rentabilidad aceptable;
- c) La facturación por consumos registrados para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al usuario en las gestiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Art. 45.- Estructura Tarifaria.- La estructura tarifaria básica por la prestación en los servicios de agua potable comprenden los siguientes componentes: Cargo fijo, cargo variable de agua potable y cargo variable de alcantarillado.

Art. 46.- Tarifa Básica.- La tarifa básica Tb, es el valor unitario por m³ de agua potable necesario para asegurar la recuperación de los costos totales de los servicios prestados en condiciones normales, excluyendo los costos asociados al cargo fijo. El valor de la tarifa básica se fija en USD. 0.30 por cada metro cúbico de agua potable, en este costo se incluye el pago por servicios de alcantarillado.

Art. 47.- Cargo variable de agua potable.- El valor de este cargo variable para agua potable se fijará en función de la Categoría y Rango de consumo registrado de acuerdo con la siguiente tabla:

RESIDENCIAL

RANGOS (M3)		TARIFA
DE	A	USD/M3
0,00	10,00	0,35
10,10	20,00	0,39
20,10	EN ADELANTE	0,43

COMERCIAL

RANGOS (M3)		TARIFA
PARCIAL	ACUMULADO	USD/M3
0,00	10,00	0,50
10,10	20,00	0,75
20,10	EN ADELANTE	1,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

INDUSTRIAL

RANGOS (M3)		TARIFA
PARCIAL	ACUMULADO	USD/M3
0,00	05,00	1,00
05,00	10,00	1,50
10,10	20,00	2,00
20,10	50,00	2,50
50,10	EN ADELANTE	3,00

COMUNAL MARGINAL

RANGOS (M3)		TARIFA
PARCIAL	ACUMULADO	USD/M3
0,00	10,00	0,30
10,10	20,00	0,34
20,10	EN ADELANTE	0,38

INSTITUCIONES

RANGOS (M3)		TARIFA
PARCIAL	ACUMULADO	USD/M3
0,00	40,00	0,30
40,10	80,00	0,34
80,10	EN ADELANTE	0,42

Art. 48.- Estimación del costo de la acometida de agua potable.- El costo a ser cancelado por el solicitante del servicio una vez que es aceptada su solicitud, será calculado de la siguiente manera:

- a) De acuerdo a la tabla de materiales y accesorios vigente a esa fecha se realizara el cálculo del costo por materiales, las cantidades serán cuantificadas y medidas por el Técnico que realice la Inspección.
- b) El costo por servicios de mano de obra y maquinaria corresponderá al 70% del valor de los materiales.
- c) El costo por servicios de administración será el 10% de la sumatoria de la mano de obra y maquinaria y el valor por materiales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

La sumatoria de estos tres valores será el valor a cancelar por derechos de acometida de agua potable.

Art. 49.- Estimación del costo de la acometida de alcantarillado sanitario.- El costo a ser cancelado por el solicitante del servicio una vez que es aceptada su solicitud, será calculado de la siguiente manera:

- a) De acuerdo a la tabla de materiales y accesorios vigente a esa fecha se realizara el cálculo del costo por materiales, las cantidades serán cuantificadas y medidas por el Técnico que realice la Inspección.
- b) El costo por servicios de mano de obra y maquinaria corresponderá al 50% del valor de los materiales.
- c) Y el costo por servicios de administración será el 10% de la sumatoria de la mano de obra, maquinaria y el valor por materiales.

La sumatoria de estos tres valores será el valor a cancelar por derechos de acometida de alcantarillado sanitario.

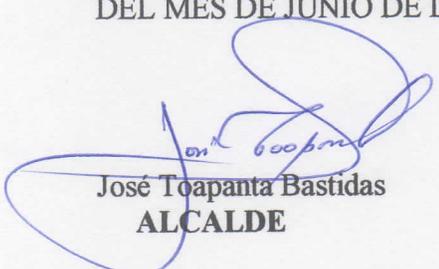
Art. 50.- Vigencia del Pliego Tarifario.- El presente pliego tarifario entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

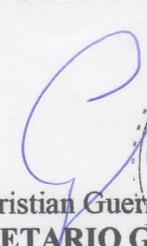
Art. 51.- Disposición Transitoria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, realizará la socialización de la presente ordenanza, una vez sancionada por el señor Alcalde.

Art. 52.- Derogatoria.- La presente ordenanza deroga todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza, y prevalecerá sobre cualquier otra del mismo rango o de jerarquía inferior.

Art. 53.- Vigencia de la Ordenanza.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra que se le oponga.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA A LOS VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.


José Toapanta Bastidas
ALCALDE


Abg. Christian Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- La Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones extraordinarias de 27 y 29 de junio de 2012, Resoluciones 634 y 637, en su orden. **LO CERTIFICO.-**



**Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 02 de julio de 2012. Las 08H30. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remítase la presente Ordenanza al señor Alcalde, en original y dos copias, para su sanción u observación.



**Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 03 de julio de 2012. Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, y al no existir observaciones a la presente ordenanza, amparado en lo que determina el inciso último del artículo 322 del COOTAD, **EJECÚTESE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR SERVICIOS, Y PROMÚLGUESE,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.-

**José A. Toapanta Bastidas
ALCALDE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Alcalde del cantón Archidona, en la fecha y hora señaladas. **LO CERTIFICO.-**


Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL

